

Segunda.- Comisión Paritaria.- Como órgano de interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio se constituye una Comisión Paritaria, integrada por el Presidente, el secretario del Consejo de Administración, la Gerencia y el delegado del Personal pudiendo ser acompañado éste último de un asesor.

La Comisión se reunirá cuando lo soliciten cualquiera de las partes.

Por la Representación Empresarial (firmas ilegibles).-Por la representación de los Trabajadores (firmas ilegibles).

07/12738

#### 7.4 PARTICULARES

##### **COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CANTABRIA**

*Acuerdo de aprobación de creación de ficheros con datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.*

La Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprueba la creación de los ficheros con datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2006; se adopta el siguiente acuerdo:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Autorizar la regulación del tratamiento y uso del fichero con datos de carácter personal del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria. Se crea el fichero de datos de carácter personal señalado a continuación, que cumple con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

2. Relación de fichero.

Nombre del fichero: Colegiado.

Finalidad y uso del fichero:

- Registro de colegiados residentes y colegiados en otras Corporaciones de la misma Profesión acreditados ante el Colegio para el ejercicio en su demarcación territorial.

- Control de titulaciones, de ejercicio profesional y especialización profesional.

- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados.

- Gestión de cuotas y derechos colegiales.

- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.

- Fines científicos, históricos y estadísticos.

- En general, la gestión de funciones legalmente previstas derivadas de la colegiación obligatoria y el ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Personas o colectivos que suministran los datos: Profesionales.

Procedimiento de recogida de datos: Fichas de adscripción facilitadas por el propio interesado o su representante legal.

Estructura básica de fichero y tipología de los datos incluidos:

- Datos identificativos: DNI; nombre y apellido; dirección postal o electrónica; teléfono; imagen (foto); firma.

- Datos de características personales: Fecha de nacimiento; lugar de nacimiento.

- Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones.

- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

Cesiones:

- Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas.

- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones/de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares cuando así lo establezca una Ley.

- Seguros de Responsabilidad Civil.

- Cualquier otra que resulte vinculante con el desarrollo profesional.

Responsable del fichero: Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria.

Nivel de seguridad: Básico.

3. Servicios o unidades ante los que poder ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Los usuarios podrán ejercer el derecho de rectificación, acceso, cancelación u oposición de los datos contenidos en los ficheros, presentando escrito dirigido al Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria sito en la calle San Fernando, 58, escalera izquierda, entre-suelo número 18, 39010 Santander; hecho que se publica para conocimiento general y en cumplimiento del artículo 20.g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Santander, 19 de septiembre de 2007.-La secretaria (ilegible).

07/12918

#### 7.5 VARIOS

##### **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

###### **Secretaría General**

*Acuerdo por el que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas.*

En fecha 4 de septiembre de 2007 el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente

###### **ACUERDO**

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la realización del Inventario de Bienes Muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas», que figura como anexo al presente acuerdo.

Santander, 20 de septiembre de 2007.-El secretario general, José Manuel Arenal González.